

USHUAIA, 19 de enero de 2023.-

VISTO el Expediente N°629/2022 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "S/CONVOCATORIA DE UN MAESTRO MAYOR DE OBRAS PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL ÁMBITO DE LA C.P.P.YP.T.D.F."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada para la contratación y locación de servicios de un Maestro Mayor de Obras para este Organismo Previsional.

Que a foja 6/8 obra "ACTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" N°37/2022-C.P.P.yP.T.D.F., con fecha 06/12/2022, en la cual se trata la conveniencia y necesidad de la presente contratación de un servicio de un Maestro Mayor de Obras, donde se detallan los requerimientos mínimos respecto la prestación del mismo.

Que a foja 12 obra Informe DRPE-ME N° 28/2023 del Ministerio de Economía, el cual establece como remuneración justa, razonable y no perjudicial para el Estado el monto utilizado para realizar la imputación preventiva del presente gasto.

Que a foja 13 obra nota interna N°32/2023- G.A. C.P.P.yP.T.D.F., suscripta por el Gerente de Administración, indicando encuadre legal de la contratación y detallando monto presupuestado. A pie de página, se encuentra la autorización de la Presidente del Organismo, para continuar con las actuaciones administrativas.

Que a foja 14 obra Nota de Pedido emitida por el sistema informático N.º 4/2023, de fecha 17/01/2023.

Que a foja 15 obra Registración Presupuestaria del gasto, Etapa: Imputación Preventiva.

Que se cuenta con crédito en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia, UC-3200, 3.4.9 –"OTROS N.E.P."

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por la Leyes Provinciales N°1465 y N°1015, artículo 18°, inciso L), Decretos Provinciales N°674/11 y N°3635/22, Resoluciones O.P.C. N°17/21, Anexo I, capítulo I, apartado a) y N° 58/21 y Resolución N° 60/22 -

..//2



..//2

C.P.P. y P.T.D.F.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme lo determina el Anexo I de la Resolución N°60/2022- C.P.P. y P.T.D.F.

Por ello

LA DIRECTORA DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DISPONE

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada, referente a la contratación de un servicio profesional de un Maestro Mayor de Obras, por la suma total estimada de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$945.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. IMPUTAR en forma preventiva el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 3.4.9 – “OTROS N.E.P.”.

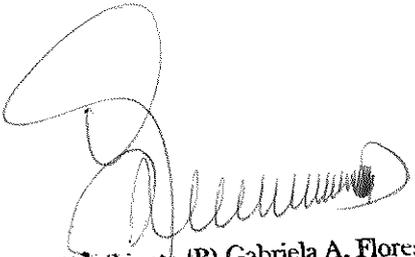
ARTICULO 3° APROBAR el anexo I “CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 2/23”, que forma parte del presente.

ARTICULO 4°. REMITIR para su publicación en el sitio web oficial del organismo y proceder a las invitaciones correspondientes.

ARTICULO 5°. COMUNICAR. PUBLICAR Y DIFUNDIR. REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN N°3/2023 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F.
GHC

  
Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores  
Director - CPPyPTDF



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° /2023**

Entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex – Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle 9 de Julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CAJA", representada en éste acto por su Presidente, Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, D.N.I. N° 20.700.912 por una parte y por la otra, el Maestro Mayor de Obras XXXXXXXXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Ciudad de XXXXXXXX, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, bajo las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Que éste contrato de locación se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir con prescindencia de la forma como EL LOCADOR realice su labor, éste se compromete a una obligación de resultado; lo que tiene en mira LA CAJA es concretar efectivamente las tareas solicitadas a fin de desarrollar los proyectos de inversión inmobiliaria, a través de la especificidad profesional que ofrece EL LOCADOR.

Que la presente contratación obedece a la especificidad profesional de EL LOCADOR, ello en razón de su conocimiento y experiencia en el desarrollo, elaboración, gestión y concreción de LOS TRABAJOS SOLICITADOS en el PEDIDO DE COTIZACIÓN N° XX/2023 por convocatoria de "Contratación de un Profesional para que realice la supervisión de trabajos de re acondicionamiento y mantenimiento en el inmueble que ésta CAJA DE PREVISIÓN posee en la calle DELOQUI N.º 1102 de la ciudad de Ushuaia.

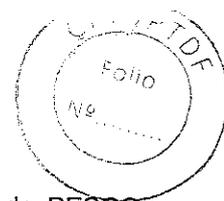
PRIMERA: LA CAJA contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR y éste acepta realizar las tareas solicitadas y propias de su profesión, quien utilizará adecuadamente los medios, experiencia y conocimientos para realizar los trabajos indicados, que forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA: Queda acordado entre las partes que los Proyectos emergentes que se le encomiendan a EL LOCADOR, deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en el Clausulas del presente contrato, así como con toda la normativa legal vigente y las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación;

TERCERA: La obra a desarrollar por EL LOCADOR son: Relevar las existencias en el interior del predio y en su totalidad, confeccionar plano de Empadronamiento, haciendo constar el estado de las mismas en cuanto a estructura, instalaciones de infraestructura, revestimientos y terminaciones; no siendo responsable de ello, ni de su durabilidad ni de las construcciones sismo resistentes existentes. A tales fines se elaborará un Acta de Constatación donde se especificará el estado, observaciones y posible solución si así correspondiere. Elaborar un Proyecto de terminación del edificio. Planos de arquitectura, planos de siluetas y balances de superficies, planillas de iluminación y ventilación, planos de Estructura y Memoria de Cálculos, planos de instalación sanitaria (DPOSS), planos de Instalación de Gas, planos de Instalación Eléctrica, y detalle de los materiales a utilizar en las construcciones.

CUARTA: Todas las acciones, gestiones, documentación, escritos, gráficos, planos, planillas, croquis, etc. que realice EL LOCADOR y que comprometan a LA CAJA, serán previamente visadas por la Presidente de LA CAJA y analizadas, consensuadas y aprobadas por el Directorio de la misma. Asimismo EL LOCADOR no podrá efectuar tareas o gestiones referidas a proyectos o intervenciones que no cuenten con el consenso del Presidente y cuenten con el previo y expreso consentimiento del Directorio de LA CAJA.

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir del día de su suscripción. En caso que las tareas encomendadas así como los trabajos que éstas requieran y que al término del presente contrato todavía se encuentren inconclusos, ambas partes se reunirán a efectos de acordar por la continuidad o no de la presente locación de obra por más tiempo.



SEXTA: EL LOCADOR percibirá en retribución por la obra realizada la suma mensual de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON XXX CENTAVOS (\$.....) los primeros TRES (3) meses iniciales, y la suma mensual de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON XXXXXX CENTAVOS (\$ .....) los TRES (3) meses posteriores, por el concepto antes mencionado.

SÉPTIMA: LA CAJA podrá rescindir el presente contrato al momento que lo considere oportuno, sin que ello genere al LOCADOR derecho a reclamar indemnización por daño y/o perjuicio alguno, si éste no realiza y entrega la totalidad de los trabajos objeto de la presente locación de obra, generando el pago de la contraprestación por los días laborados; por su parte EL LOCADOR podrá rescindir la presente contratación de obra cuando lo estime oportuno, debiendo cursar la pertinente comunicación de ello, por escrito a LA CAJA. Ambas partes deberán hacerlo con una antelación de quince (15) días como mínimo.

OCTAVA: El presente contrato de obra no implica ninguna relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA CAJA, rigiéndose por los artículos pertinentes a la locación de obra establecidos en el Código Civil. La locación de obra se extingue por la conclusión de la obra o por resolución del presente contrato. EL LOCADOR asume todas las obligaciones fiscales, previsionales y la inscripción de un seguro de vida conforme a la normativa vigente. A tales fines EL LOCADOR deberá presentar a LA CAJA la constancia de Inscripción en la Dirección General Impositiva, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, y el certificado del Registro de Proveedores del Estado Provincial.

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que entre ellas se curse y ante cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente, fijan la Jurisdicción y competencia en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles.

Previa lectura y de conformidad por ambas partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la ciudad de Ushuaia, a los.....( ) días del mes de ..... del año 2023.-